



RESOLUCIÓN NÚMERO 303202 DE 2022

“RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO SDM-PSA-BP-165-2022”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018, Resolución de Delegación 069 modificada por la Resolución 28674 de 11 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento encuentra su reglamentación en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que, mediante Resolución 28674 de 11 de marzo de 2022, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, cuenta con las autorizaciones, estudios previos y demás documentos realizados, verificados y aprobados por las dependencias que de acuerdo a sus competencias deben hacerlo.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección” es decir ordena la apertura del proceso de selección que se ha desarrollado a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos a través de acto administrativo de carácter general.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el Decreto 310 de 2021 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Movilidad requiere iniciar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, cuyo objeto consiste en **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**.

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada *“la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)”* (Cursiva fuera del texto original).

Que, así mismo, en el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que **“para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”** (negrita fuera del texto original); siendo un procedimiento de selección objetiva previsto para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión contractual.

Que, en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, estableció como una forma de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 303202 DE 2022

“RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO SDM-PSA-BP-165-2022”

aplicables a la adquisición de este tipo de bienes bajo esta modalidad; especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

Que, la Secretaría Distrital de Movilidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de las operaciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que, adelantar el proceso de selección, a través del procedimiento de bolsa de productos resulta conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.1.1. y 3.1.2. del documento de estudios previos, entre ellos: a) El hecho que el cierre de la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento, se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de veinte (20) días hábiles desde la radicación de la carta de intención, Ficha Técnica de Negociación y Documento de Condiciones Especiales, ante la Bolsa Mercantil de Colombia; y hasta la adjudicación de la negociación en la rueda de negocios b) Este procedimiento garantiza la oportunidad y mejores condiciones de precio, de acuerdo a lo expuesto en el Estudio del Sector, en c) Existe una formación objetiva del precio ya que la negociación se estructura por la modalidad de puja por disminución de precio; d) Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la SDM se reduce en el entendido de que para la estructuración del proceso se cuenta con la asesoría de la Bolsa y posteriormente con la del Comisionista Comprador; e) Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen mayores garantías como la que constituye el Comisionista Comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen el(los) comitente(s) vendedor(s) adjudicatarios a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, y cuando lo considere pertinente, la SDM puede solicitar al Comitente Vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015; f) La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el Comité Arbitral como un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias; g) El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la SDM, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A -BMC, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual se aplican las disposiciones previstas en el Decreto 2555 de 2010, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros, el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos, para brindar a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones.

Que, las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección abreviada por Bolsa de Productos No. **SDM-PSA-BP-165-2022** y el contrato que se suscriba, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas del proceso, están respaldados con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2022, según consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	LINEA PAA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
798	30/06/22	SGC-326	O2301160 55600000 07568	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad	\$ 193.980.639
991	24/10/22	SGC-326	O2301160 55600000 07568	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad	\$ 4.187.762

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 303202 DE 2022
“RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO SDM-PSA-BP-165-2022”

2301	04/08/22	SSC-949	O2301160 55600000 07653	Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía	\$ 5.500.000
------	----------	---------	-------------------------------	---	--------------

De acuerdo con la información presentada anteriormente, el presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$203.668.401)** incluido IVA en aquellos casos que aplique, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados a que haya lugar.

PRESUPUESTO DEL COMISIONISTA COMPRADOR:

La entidad determinó que el porcentaje máximo del valor de la comisión de la Sociedad Comisionista corresponde a un porcentaje que no podrá ser mayor a dos por ciento (2%) sobre el valor máximo de la operación, antes de IVA.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
VALOR MONTACARGA (ANTES DE IVA)		\$166.959.213
Comisionista	2%	\$3.339.184
IVA	19%	\$634.445
TOTAL		\$3.973.629

Para determinar el valor de la comisión estimada para la Sociedad Comisionista de Bolsa, se revisaron históricos de 40 procesos realizados por bolsa, por otras entidades estatales entre los años 2011 al 2021 con montos superiores a los 100 millones de pesos, se observa que para la selección del comisionista de bolsa se ha utilizado el criterio de tomar el valor del porcentaje más cercano a la media geométrica en la mayoría de los casos y en otros casos ha sido utilizada la oferta más baja.

La entidad determinó que el porcentaje máximo del valor de la comisión de la Sociedad Comisionista corresponde a un porcentaje que no podrá ser mayor al dos por ciento (2.0%) sobre el valor máximo de la operación antes de IVA.

PRESUPUESTO DE LA BOLSA MERCANTIL:

Los costos definidos son Registro en Bolsa 0,3% más IVA, Compensación y liquidación 0,21% más IVA, los cuales se liquidan sobre el valor de la operación antes de IVA.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
VALOR DEL MONTACARGA (ANTES DE IVA)		\$166.959.213
Registro en Bolsa mercantil	0,3%	\$500.878
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$350.614
Firma Electrónica y procesamiento electrónico de datos (comprobante de negociación)		\$28
IVA	19%	\$161.789
TOTAL		\$1.013.309

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 303202 DE 2022**
“RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO SDM-PSA-BP-165-2022”

El plazo de ejecución para el contrato de comisión es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y del acta de entrega a satisfacción del bien.

El plazo de ejecución de la Adquisición del montacarga para la secretaria Distrital de Movilidad es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada entre el Comitente Vendedor, Comisionista Comprador y el Comisionista Vendedor, previa aprobación de las garantías correspondientes y expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de entrega a satisfacción del bien.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y (6) meses más.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos No. SDM-PSA-BP-165-2022, cuyo objeto consiste en “*ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Movilidad ha determinado que el presupuesto oficial de todo el proceso es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$203.668.401)** incluido IVA en aquellos casos que aplique, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el siguiente cronograma para el proceso de selección así:

ACTIVIDAD	FECHA
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	18 de Noviembre de 2022
PUBLICACIÓN BOLETÍN SELECCIÓN POR PARTE DE LA BMC	21 de Noviembre de 2022
SELECCIÓN COMISIONISTA EN RUEDA	Un día (1) día hábil - 22 de Noviembre de 2022
FIRMA DE CONTRATO-RECEPCIÓN DE AJUSTES Y COMENTARIOS A LAS FECHAS PROVISIONALES	Del 22 al 30 de Noviembre 2022
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LOS VENDEDORES	01 de Diciembre de 2022
PUNLICACIÓN BOLETIN DE NEGOCIACIÓN	01 de Diciembre de 2022
RUEDA DE NEGOCIOS	Ocho (8) días hábiles- 14 de Diciembre 2022

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente acto será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad o la Bolsa Mercantil de Colombia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



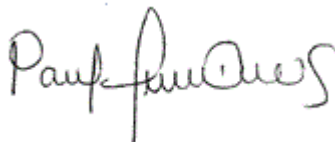
**RESOLUCIÓN NÚMERO 303202 DE 2022**
“RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO SDM-PSA-BP-165-2022”

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de garantizar las diferentes formas de participación ciudadana y control social, insta a las veedurías ciudadanas así como a los interesados en general a participar del control y vigilancia del presente proceso; por lo que la SDM dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y brindará a quien así lo requiera todo el apoyo y colaboración necesarios para que puedan ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección..

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y se ordena su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Noviembre de 2022.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 18-11-2022 10:56 AM

Aprobó: Sandra Milena Vargas Jurado-Subdirección Administrativa

Aprobó: Yazmin Andrea Gomez Castro-Dirección de Contratación

Elaboró: Bonny Bianey Aguirre Bedoya

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020